

N. 7331

RESOLUCIÓN DE

02 JUL 2014

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal – Casanare."

### EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del  
17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 02 de Julio de 2014, enviado por el Grupo de Asistencia Técnica de la Superentendida de Notariado y Registro, se recomienda solicita autorización para la suspensión de término y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 02 de Julio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal –Casanare, en razón a problemas con el sistema eléctricos, en la sede donde funciona la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Al verse afectada la ORIP por los diferentes inconvenientes eléctricos presentados, no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace necesario, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal –Casanare, el día 02 de Julio de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo citado, considera procedente autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 02 de Julio del 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal –Casanare, en consecuencia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Yopal – Casanare, durante el día 02 de Julio del 2014, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**Nº. 7331**

**02 JUL. 2014**

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° de - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos del día 02 de Julio de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora, velarán el cumplimiento del horario de labores.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resoluciónn al Doctor **MARIO ENRIQUE NAVARRO SOTO** - Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTÍCULO QUINTO:** El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir la información de lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, por el día 02 de julio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare.

**ARTICULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D. C., a los

**02 JUL 2014**

**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON**  
Director de Desarrollo Registral

Proyectó: Mauro Murillo

